



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Art. 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda, a través de las áreas competentes, al retiro definitivo del contenedor de residuos de gran porte ubicado en la intersección de calles Delfín Huergo al 2900 y 4 de Enero al 5845, en jurisdicción de Barrio Los Hornos.

Art. 2º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal intime a la empresa prestataria del servicio de higiene urbana de la Zona Norte (URBAFE S.A.) a regularizar y garantizar la frecuencia del servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos urbanos en el sector mencionado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en el pliego de bases y condiciones vigentes.

Art. 3º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, una vez efectuado el retiro del contenedor, realice tareas de limpieza integral, desinfección y saneamiento ambiental en el espacio público afectado.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal informará a este cuerpo legislativo el cumplimiento de las medidas dispuestas dentro de los plazos establecidos por la reglamentación vigente.

Art. 5º: De forma.

Ciudad de Santa Fe, Junio de 2026.



FUNDAMENTOS

CONCEJALES Y CONCEJALAS:

El presente proyecto de resolución responde a una solicitud formal de los vecinos residentes de la intersección de calles **Delfín Huergo al 2900 y 4 de Enero al 5845**, referida a las problemáticas de higiene y seguridad derivadas de la instalación de un contenedor de residuos de gran porte en dicha esquina.

De acuerdo con las constancias fotográficas obrantes en el anexo, el dispositivo en cuestión presenta de manera constante un estado de saturación y desborde de desechos, incluyendo la acumulación en el suelo de elementos voluminosos y restos de descarte. Esta situación altera las condiciones de salubridad ambiental en una zona de características netamente residenciales de **Barrio Los Hornos**, donde los contribuyentes registran el cumplimiento regular de sus obligaciones tributarias locales y tasas de servicios urbanos.

Asimismo, los vecinos señalan que la permanencia de este contenedor ha modificado las condiciones de seguridad en el sector. Al encontrarse el material expuesto y desbordado, se registran dispersiones de basura en la vía pública. A su vez, las dimensiones y la ubicación del elemento obstruyen la visibilidad general, generando puntos ciegos en la acera que son utilizados de forma indebida para la realización de necesidades fisiológicas y como resguardo para conductas que afectan la seguridad pública.

La contenerización masiva o de grandes dimensiones debe ser una herramienta que colabore con el ordenamiento de la higiene urbana y no un factor de degradación del



entorno residencial. Ante la irregularidad en la recolección que motiva la saturación del receptáculo, resulta necesario que el municipio ordene el retiro definitivo del dispositivo y exija a la empresa concesionaria URBAFE S.A. la estricta regularización de la recolección puerta a puerta.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento respectivo para la aprobación del presente proyecto.

Lic. Pablo MUSSIO

Concejal LLA

Honorable Concejo Municipal

ANEXO





